



INFORME PREVIO SOBRE EL IMPACTO EN LA INFANCIA DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA

Denominación Modificación de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de servicios sociales de Castilla-La Mancha



Origen de su elaboración Actualización y ajuste a normativa estatal

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS, LAS NECESIDADES Y LOS GRUPOS CONCRETOS DE LA INFANCIA SOBRE LOS QUE LA NORMA PUEDE IMPACTAR

2.1. Derechos concretos de la infancia sobre los que la norma puede tener incidencia

Definición de niño/niña	X
Principio de no discriminación	X
Principio de interés superior del niño/niña	X
Dar efectividad a los derechos hasta el máximo de los recursos disponibles	X
Derechos y deberes de progenitores y evolución de las facultades del niño o niña	X
Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo	X
Derecho a un nombre y una nacionalidad	X
Derecho a preservar la identidad	X
La separación del niño de su familia	X
La reunificación de la familia	X
Los traslados ilícitos y la retención ilícita	X
El derecho del niño a ser oído	X
Derecho a la libertad de expresión	X
Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión	X
Derecho de asociación y de reunión	X
Derecho a la protección de la vida privada	X
Derecho a la información	X
Obligaciones comunes de los padres y asistencia del Estado	X
Derecho a la protección contra toda forma de violencia	X
Derechos de los niños privados de su medio familiar	X
Derechos del niño o niña en materia de adopción	X
Derechos de los niños y niñas refugiados	X
Derechos de los niños y niñas con discapacidad	X
Derecho a la salud	X
Derecho a la evaluación periódica del internamiento	X
Derecho a beneficiarse de la Seguridad Social	X
Derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo	X
Derecho a la educación	X
Niños de minorías o pueblos indígenas	X



Derecho al esparcimiento, al juego y a participar en actividades artísticas y culturales	X
Derecho a ser protegidos contra la explotación económica y el trabajo infantil	X
Derecho a ser protegidos contra el uso ilícito y el tráfico de estupefacientes	X
Derecho a ser protegidos contra la explotación y el abuso sexual	X
Derecho a ser protegidos de venta, tráfico y trata de niños	X
Derecho a ser protegidos contra otras formas de explotación	X
Tortura y privación de libertad	
Derechos de los niños afectados por un conflicto armado	
Derecho a la recuperación y reintegración social de los niños víctimas de cualquier forma de abandono	
Maltrato	X
Derechos de los niños que han infringido las leyes penales. Administración de Justicia de Menores	X
No se considera que la norma vaya a tener impacto alguno sobre los derechos de la infancia	



Marcar con una x la opción que corresponda

2.2. Necesidades básicas de la infancia sobre las que la norma puede tener incidencia

Alimentación adecuada	X
Vivienda adecuada	X
Vestido e higiene adecuada	X
Atención sanitaria	X
Sueño y descanso	X
Espacio exterior adecuado	X
Ejercicio físico	X
Protección de riesgos físicos	X
Protección de riesgos psicológicos	X
Necesidades sexuales	X
Participación activa y normas estables	X
Vinculación afectiva primaria	X
Interacción con adultos	X
Interacción con iguales	X
Educación formal	X
Educación no formal	X
Juego y tiempo de ocio	X
No se considera que la norma vaya a tener impacto alguno sobre las necesidades de la infancia	

Marcar con una x la opción que corresponda

2.3. Especial impacto de la norma en grupos concretos y circunstancias de niños, niñas y adolescentes

No impacta en ningún grupo de forma especial (pasar a punto 4)

Impacta, al tratarse medidas socioeducativas y judiciales, así como la asistencia en la mediación y en la supervisión de las tareas educativas y de restitución a la víctima como prestación técnica de Servicios Sociales.

X Sí, impacta de forma especial en el grupo/s que se indican en el apartado siguiente:

Grupos y circunstancias



Menores de edad varones	X
Menores de edad mujeres	X
Niños y niñas de 0 a 3 años	
Niños y niñas de 3 a 6 años	
Niños y niñas de 6 a 12 años	
Adolescentes	X
Niños, niñas y adolescentes con problemas de salud mental	X
Niños o niñas con enfermedades crónicas y graves	
Consumidores de drogas	X
Niños y niñas que no asisten a clase y que abandonan sus estudios prematuramente	X
Víctimas de maltrato	X
Niños y niñas con dificultades de aprendizaje	X
Niños, niñas y adolescentes con trastornos de conducta	X
Menores de edad en conflicto con la ley	X
Menores de edad en el sistema de protección por riesgo o desamparo	X
Niños y niñas refugiados y solicitantes de asilo	X
Niños y niñas en procesos migratorios con referentes familiares adultos	X
Menores extranjeros no acompañados	X
Niños y niñas de etnia gitana y otras minorías	X
Niños y niñas con discapacidad	X
Niños, niñas y adolescentes urbanos	X
Niños, niñas y adolescentes rurales	X
Identidad sexual en la infancia y la adolescencia	X
Otros grupos: Jóvenes que, al cumplimiento de la mayoría de edad, provienen del sistema de protección o medidas judiciales	X

Marcar con una x la opción que corresponda

3. ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA INFANCIA

3.1. Especificar, de forma resumida, los aspectos concretos que se han identificado en la norma como productores de algún tipo de impacto en los derechos y necesidades de la infancia

La competencia corresponde a un Juez ordinario, que, con categoría de Magistrado y preferentemente especialista, garantiza la tutela judicial efectiva de los derechos en conflicto. Las pautas socio-educativas las señala la entidad pública o el profesional encargado de su seguimiento como responsable de la ejecución de las medidas, de acuerdo con el programa de intervención elaborado al efecto por los técnicos de ejecución de medidas judiciales de las Delegaciones Provinciales de Bienestar Social y aprobado por el Juez de Menores.

Descripción de la situación de partida

La publicación de la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, hace precisa la adecuación y revisión de la legislación autonómica en materia de infancia, para ajustarse igualmente a las novedades de la normativa estatal. Así mismo la publicación de la Ley 7/2022, de 10 de marzo, de Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia de Castilla-La Mancha establece disposiciones sobre menores y adolescentes en situación de conflicto social, conciliación y reparación del daño, medidas privativas y no privativas de libertad y la ejecución de las propias medidas judiciales.



Previsión de resultados que producirá la aprobación de la norma



La promulgación de la Ley Orgánica 5/2000, de 15 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores es una Ley de naturaleza formalmente penal pero materialmente sancionadora-educativa del procedimiento y de las medidas aplicables a los infractores menores de edad, sin embargo, la Ley tampoco olvida el interés propio del perjudicado o víctima del hecho cometido por el menor.

La modificación propuesta es necesaria porque la ejecución de dichas medidas y asistencias no están recogidas como prestación técnica de servicios sociales, siendo competencia de esta Administración autonómica y atribuidas a la Consejería de Bienestar Social, prestándose como servicio social, por lo que debe quedar recogido en dicha Ley.

3.2. Resumen de la valoración y de las observaciones que han realizado niños, niñas y adolescentes o, en su caso, entidades representativas, sobre la situación de partida y sobre el impacto que puede producir la aprobación de la norma

Valoración y observaciones sobre la situación de partida

Tras su paso por el Consejo Asesor de Servicios Sociales en fecha 19 de octubre se aprueba la propuesta de modificación de la ley de servicios sociales de Castilla-La Mancha

Valoración y observaciones sobre el impacto que producirá la aprobación de la norma

El impacto esperado de la norma en la situación de la infancia y la adolescencia de Castilla-La Mancha será sin duda muy beneficioso. Corregirá situaciones o carencias concretas de la actual normativa para el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y sus familias y mejorará la cobertura adecuada de sus necesidades, reforzando aún más todos aquellos programas y servicios consolidados en la región que se desarrollan para la atención socioeducativa de personas menores de edad infractoras. Reforzará la atención a la infancia y la adolescencia recogiendo la ejecución de medidas judiciales, privativas y no privativas de libertad, y de medidas socioeducativas respecto a personas infractoras menores de edad; así como la asistencia en la mediación y supervisión de las tareas socioeducativas y de restitución a la víctima, que en su caso se acordasen a través de los mecanismos de conciliación y reparación, en el marco de la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores”

4. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE LA INFANCIA



Negativo. Cuando de la aprobación de la norma no se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o empeore la situación de partida, sea cual sea ésta.

Nulo. Cuando de la aprobación de la norma no se derive modificación alguna de la situación de partida.

Positivo. Cuando de la aprobación de la norma se derive la eliminación o disminución de las deficiencias detectadas o mejore en todo caso la situación de partida, sea cual sea ésta.

X

Sin impacto

Marcar con una x en donde corresponda



Motivación y justificación de la valoración

La promulgación de la Ley Orgánica 5/2000, de 15 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores es una Ley de naturaleza formalmente penal pero materialmente sancionadora-educativa del procedimiento y de las medidas aplicables a los infractores menores de edad, sin embargo, la Ley tampoco olvida el interés propio del perjudicado o víctima del hecho cometido por el menor.

La competencia corresponde a un Juez ordinario, que, con categoría de Magistrado y preferentemente especialista, garantiza la tutela judicial efectiva de los derechos en conflicto. Las pautas socio-educativas las señala la entidad pública o el profesional encargado de su seguimiento como responsable de la ejecución de las medidas, de acuerdo con el programa de intervención elaborado al efecto por los técnicos de ejecución de medidas judiciales de las Delegaciones Provinciales de Bienestar Social y aprobado por el Juez de Menores.

Además, La Consejería de Bienestar Social es el órgano de la Administración regional de Castilla-La Mancha al que corresponde:

- a) Promover, proyectar y ejecutar la política regional en materia de bienestar social.
- b) Definir y ejecutar las actuaciones en materia de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia.
- c) Programar, desarrollar y ejecutar los planes de apoyo a las personas con discapacidad, mayores, infancia y familia en el marco de sus competencias.
- d) Definir, ordenar y desarrollar los servicios sociales de atención primaria.
- e) Fomentar, elaborar y desarrollar planes y actuaciones para la erradicación de la exclusión social y la gestión de los programas en materia de cooperación internacional para el desarrollo y de voluntariado.
- f) Cuantas otras competencias tengan atribuidas en el marco de la Constitución española y del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

5. MEDIDAS QUE CONTRIBUYEN A ALCANZAR UN IMPACTO POSITIVO



5.1. Identificar los cambios o enmiendas que se han ido introduciendo en el proyecto con el propósito de corregir o remediar las situaciones que se ha detectado que dificultan el efectivo ejercicio de los derechos de la infancia o a reforzar ese ejercicio cuando la situación es satisfactoria.

- Pone el foco en los derechos de la infancia y la adolescencia, que deben ser preservados.
- La modificación de la ley refuerza claramente los mecanismos de coordinación existentes entre las distintas instituciones y organismos de cara prestar una mejor atención en la intervención con menores infractores.
- Pone el foco y la prioridad en los aspectos socioeducativos, de forma que el objetivo es y debe ser evitar que se produzca el daño.

No obstante lo anterior, se incide en la mediación y supervisión de las tareas socioeducativas y de restitución a la víctima

5.2. Recomendaciones sobre la aplicación de la norma y sobre la adopción de medidas complementarias y/o compensatorias que pudieran evitar el impacto negativo o que puedan garantizar y fortalecer el impacto positivo en la infancia.

El impacto positivo de la norma se verá garantizado con la implicación de todas las instituciones, organismos y entidades en el trabajo socioeducativo que favorezca la prevención de la comisión de delitos y previamente a dictar sentencias judiciales la posibilidad de llevar a cabo medidas conciliadoras o de restitución del daño entre la persona infractora y la víctima.

Anexo. Relación de las consultas realizadas a otros órganos de la administración, a entidades de cualquier tipo, a niños, niñas y adolescentes y metodología y técnicas empleadas para la realización del informe.

Para la valoración de la modificación de la Ley de Servicios Sociales se ha reunido al Consejo asesor de Servicios Sociales (19 de octubre de 2023)

Firmado digitalmente en TOLEDO a 20-10-2023
por Inmaculada Tello Díaz-Maroto
Cargo: Directora General de Infancia y Familia

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA

